

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD N° 819/2025, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA MODIFICATORIA N° 001 DEL CONTRATO N° 007/25 FIRMADO CON LA EMPRESA ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ CON RUC N° 531276-0 Y POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA MODIFICATORIA N° 002 DEL CONTRATO N° 007/25 FIRMADO CON LA EMPRESA ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ CON RUC N° 531276-0, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, ID N° 465.495 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA SALA DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

San Lorenzo, 02 de Setiembre de 2.025

**VISTO Y
CONSIDERANDO:**

Nota DGNC N° 6632/2025 de 02/09/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El Dictamen Certificatorio del Administrador de Contrato de fecha 02/09/2025.

La necesidad de rectificar el Visto y Considerando de la Resolución de la Máxima Autoridad N° 819/2025, a fin de corregir de acuerdo a lo indicado en la Observación realizada en la Verificación por parte de la DNCP de fecha 02/09/2025.

POR TANTO: EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: MODIFICAR el Visto y Considerando de la Resolución de Adjudicación de la Máxima Autoridad N° 819/2025 de fecha 30/06/2025, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**VISTO Y
CONSIDERANDO:**

El Artículo 65.- Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

- a) Que se ejecuten los contratos en los términos y condiciones que fueron establecidos; y en su caso, exigir el cumplimiento forzoso de los mismos.
- b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.
- c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
- d) Declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
- e) Imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor, consultor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Las formalidades relativas a lo previsto en el presente artículo serán establecidas en la reglamentación.

La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas" que en su Artículo 181. Modificaciones al amparo del interés Público comprometido, menciona.

Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 65° inc "b" de la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de forma separada a las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato.

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

La Rectificación del Dictamen del Administrador de Contrato de fecha 02/09/2025, donde menciona la necesidad de realizar ajustes en las cantidades contractuales con relación al Computo Métrico establecido en el llamado, además, se identifican rubros no contemplados previamente que son indispensables para completar el mantenimiento adecuado. También es necesario la ampliación inicial del plazo del Plan de Prestación de los Servicios - Fechas finales de ejecución de los servicios a fin de garantizar el término de los trabajos y asegurar la funcionalidad y seguridad del espacio en cuestión, en base al Art. 65° inc "b" de la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas".

La necesidad de Modificar la Adenda N° 1 del del Contrato N° 007/25, a fin de realizar las correcciones de acuerdo a la Nota DGNC N° 6632/2025 de 02/09/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

- Art. 2°:** **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Modificatoria N° 002 del Contrato N° 007/25 firmado con la empresa ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ con RUC N° 531276-0, con referencia a la Licitación de Menor Cuantía, ID N° 465.495 - Servicio de Mantenimiento e Intervención de la Sala de Profesores de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 3°:** **IMPUTAR:** las erogaciones resultantes al Objeto del Gasto; - 242 – Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios y Locales; con Recursos del Organismo Financiador 88 – Gratuidad en la Educación Superior, Ley 6628/2020, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 2025.
- Art. 4°:** **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y luego archivar.



PROF. ARQ. JOSÉ G. INSFRÁN G.
DECANO